

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 11 de Febrero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 169.

Secretaría.—*Negociado 1.º—Elecciones municipales.*

CONVOCATORIA.

Hallándose vacantes la tercera parte de los cargos Concejales del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley orgánica Municipal y de conformidad á los mismos, he acordado convocar á elección parcial de dos Concejales en referido distrito para el Domingo 1.º de Marzo próximo.

La Junta municipal del Censo deberá reunirse á los efectos de la ley Electoral el Domingo 23 del mes anterior, y el escrutinio general de conformidad á la misma y el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 el Jueves 5 de Marzo.

Del cumplimiento y exacta observancia de las operaciones electorales, formalidades y plazos establecidos y con que habrán de celebrarse estas elecciones parciales queda encargado el Sr. Alcalde de Calzada de los Molinos, á quien como á cuantos intervengan en

ellas recomiendo el mayor respeto á los electores y su derecho á emitir libremente sus sufragios.

Palencia 11 de Febrero de 1896.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 170.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 10 del actual me dice en despacho telegráfico lo que sigue:

“Sírvasse V. S. disponer se proceda á la busca, captura y detención y á disposición de esta Subsecretaría, de la joven Victorina Serrano Leza, natural de León, de 21 años de edad, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, pelo rubio, color bueno y cara redonda, con un lunar pequeño en el lado izquierdo de la cara. Del resultado de sus gestiones dará V. S. cuenta á este Ministerio.”

En su consecuencia, encargo á las Autoridades locales, fuerzas de la Guardia civil y Vigilancia dependientes de este Gobierno procederá la busca y captura de la joven anteriormente dicha, y caso de ser habida será puesta á mi disposición, dando cuenta á este Gobierno del resultado del servicio que dejó ordenado el día 29 del actual.

Palencia 11 de Febrero de 1896.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 171.

Con motivo del robo verificado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, durante la noche del 7 del actual, las Autoridades leales, fuerza de la Guardia

civil y Vigilancia dependientes de este Gobierno procederán con toda diligencia á investigar el paradero de los efectos sustraídos que á continuación se relacionan, incautándose de los mismos con sus poseedores, caso de ser habidos, dando conocimiento á este Gobierno del resultado del servicio que dejó ordenado el 1.º del inmediato Marzo, á fin de auxiliar la acción del Juzgado de instrucción de esta Capital que instruye las correspondientes diligencias.

Palencia 10 de Febrero de 1896.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Alhajas robadas y sus señas:

- Un tarjetero de plata.
- Un reloj de oro de señora.
- Una pulsera de ídem y un pendiente.
- Cuarenta y dos cubiertos de plata, algunos de ellos con letras H. O.
- Un vaso de plata.
- Tres cucharones de ídem.
- Dos medios aderezos de oro y diamantes.
- Ocho cuchillos con el mango de plata, algunos gallanes.
- Una cadena de oro y aljófar, peso diez adarques.
- Una caja con petaca de plata, chisquero, fosforera y pipa y un bote de plata, peso cinco onzas y media.
- Dos sortijas de oro con brillantes y chispas.
- Un reloj cilindro de oro de ley con esmalte, para señora.
- Un par de pendientes de oro y perlas.
- Una sortija de oro con piedras falsas.
- Una tenacilla de plata.

- Una sortija de oro de ley con cinco diamantes.
- Un estuche con dos botones de oro.
- Un par de pendientes de oro, perlas y topacios.
- Una sortija con brazo de oro.
- Una ídem con piedra verde.
- Un reloj Remontuar de oro de ley, para señora, núm. 156.845.
- Otro ídem ídem de plata, tapa de cristal.
- Otro ídem ídem.
- Dos leontinas de oro de ley, para señora.
- Una cadena de oro de ley, para caballero.
- Un reloj Remontuar de plata, para señora, núm. 22.314.
- Un estuche con cinco botones de oro de ley y diamantes.
- Un alfiler medallón de oro de catorce quilates.
- Un rosario de plata y nácar.
- Un reloj Remontuar de oro de ley con esmalte, núm. 115.000.
- Otro ídem ídem para caballero, con el núm. 23.292.
- Una pulsera de oro con siete diamantes.
- Un alfiler de oro.
- Un par pendientes de ídem con topacios.
- Un rosario de plata y piedra.
- Un gancho de oro.
- Una petaca de plata para puros.
- Dos pares pendientes oro de ley y otro ídem de oro de catorce quilates.
- Otros tres rosarios de plata y piedra.
- Un alfiler de oro de ley para corbata con cinco brillantes que forman la inscripción “Tula”.
- Otros cinco relojes de plata y dos de metal.

Un reloj Remontuar de oro de ley, núm. 89.977.

Dos pares pendientes de oro y piedra fina.

Una herradura de oro de ley formada con brillantes montados en plata.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Benito Martínez y D. Anacleto Fernández en los cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villarrobledo, decretada por V. S. en 18 de Diciembre último, ha emitido con fecha 20 de los corrientes el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 9 del actual, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Benito Martínez García y Don Anacleto Fernández Lozano en sus dobles cargos de Concejales y Alcalde y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, decretada en 18 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Albacete.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia formulada por D. Julian Martínez, D. Avelino Torrente y otros, aparece que las actas de las sesiones de 19, 26 y 29 de Agosto, 2 de Septiembre, 7, 16, 21 y 28 de Octubre, 7 y 14 de Noviembre de 1895, no están firmadas por el Alcalde ni por ninguno de los Concejales que asistieron; que las actas de las sesiones de 9, 16 y 25 de Septiembre y 3 de Octubre de dicho año, sólo tienen la firma del primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernández Lozano, que actuó como Presidente; que después de haber comunicado el Alcalde al Ayuntamiento en 8 de Septiembre que se ausentaba por menos de ocho días, en 16 del mismo solicitó licencia por dos meses, y le fué denegada por la mayoría de los Concejales, cuyo acuerdo suspendió el primer Teniente Alcalde D. Anacleto Fernández, y fué declarado firme por el Gobernador en 26 del propio mes, sin perjuicio de los recursos legales, á pesar de lo cual estuvo ausente desde el 16 de Septiembre al 6 de Octubre, y volvió á ausentarse desde el 17 de Noviembre al 29 del mismo para asuntos particulares; que en el actual ejercicio ingresaron en la Caja del Pósito 4.741 pesetas y se repartieron entre varios vecinos 4.686, sin que aparecieran firmados los justificantes de la entrega de fondos números 8 al 18 por el Depositario y por el Secretario; que en varios libramientos faltan las fir-

mas del Alcalde, y en algunas las de los perceptores; que en el libro protocolo de obligaciones al Pósito falta la firma del Alcalde, y en algunos las de los fiadores y la fecha del otorgamiento; que desde 1885 viene disfrutando Don Juan Coronado de un préstamo de cinco hectólitros y 92 litros de trigo y 86 pesetas 52 céntimos en metálico, habiéndose incoado el procedimiento ejecutivo en 27 de Agosto último; que el Alcalde D. Benito Martínez aparece en el Censo como no elegible, figurando como estudiante, y para acreditar su cualidad de elegible cuando fué elegido en Mayo último, presentó una certificación justificativa de ser heredero de su padre, pero no aparece que pague contribución alguna; que el primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernández Lozano es deudor á la Hacienda, á consecuencia de la Administración de efectos estancados y del Giro mútuo que tuvo á su cargo; que de las 3.199 pesetas cobradas de un arbitrio sobre el cementerio, habían ingresado en las arcas municipales, á la fecha del 3 de Diciembre último, 2.633 pesetas 50 céntimos, faltando por ingresar 565 pesetas 50 céntimos; que desde 1.º de Julio al 20 de Noviembre se impusieron 49 multas, que ascienden á 149 pesetas, de las que sólo se recaudaron 98 con 50 céntimos, pero no ingresaron en las arcas municipales; que de las 8.445 pesetas que debían pagarse á la Diputación, se pagaron 118 con 54 céntimos; que la Junta local de Instrucción pública, constituida en 1890, no se ha renovado ni visita las Escuelas; que el Administrador de Consumos D. Diego Blázquez, que cesó en el cargo en 9 de Julio último, no había rendido la cuenta ni practicado la liquidación á la fecha de la visita, y lo propio acontece respecto del Administrador D. Justo Fernández, que sucedió al anterior en el cargo; que habiéndose nombrado en 21 de Octubre una Comisión, compuesta del Alcalde y dos Concejales, para practicar la liquidación de ingresos y gastos de la Administración de Consumos á contar desde el 1.º de Julio, el Alcalde suspendió la liquidación; que no se habían remitido á la Delegación de Hacienda para su aprobación los conciertos celebrados con los contribuyentes del extraradio, ni se había formado el reparto para los no concertados; que el Depositario de fondos municipales no ha constituido la fianza acordada porque merece la confianza del Ayuntamiento, y la Comisión de Hacienda aun no había informado acerca de la destitución del anterior Depositario; que del arqueo extraordinario practicado en 28 de Noviembre, resultó una diferencia de 15 pesetas de menos en la Caja; que se hallaban pendientes de cobro 26.389 pesetas por adeudos de va-

rias especies por los ejercicios de 1892 á 93 y 1893 á 94; y que en 17 de Octubre último pidieron que se celebrara sesión extraordinaria, la cual no aparece que se haya convocado por el Alcalde.

Dada audiencia á los Concejales, por D. Salvador Martínez se expuso que el Alcalde les retiraba la palabra y suspendía las sesiones cuando le parecía conveniente, y que todo lo relativo á las Comisiones municipales y á la Ordenación de pagos era de cuenta del Alcalde, el cual, así como el primer Teniente de Alcalde, deberían ser los únicos responsables; por D. Ramón Torres, D. Francisco Segovia y otros se manifestó que se adherían á lo expuesto por D. Salvador Martínez; por D. Joaquín Pérez se afirmó que el Alcalde no había ordenado que la Comisión de Hacienda emitiera dictamen sobre la destitución del Depositario; por D. Diego Solana se dijo que no estaba justificado lo expuesto por D. Salvador Martínez, y por el Alcalde D. Benito Martínez se hizo constar que se reservaba el derecho de impugnar los cargos formulados por la visita.

En 18 de Diciembre, el Gobernador decretó la suspensión de D. Benito Martínez García y D. Anacleto Fernández Lozano en sus dobles cargos de Concejales y de Alcalde y primer Teniente de Alcalde, considerando que sólo éstos son responsables del estado anómalo de aquella Administración y de los perjuicios que pueden haber causado á los intereses municipales.

En 7 del mes que rige, los suspensos recurrieron á V. E., acompañando á la instancia varias certificaciones, y alegando que la falta de firmas en las actas de algunas sesiones es imputable á la resistencia infundada de algunos Concejales; que tan pronto como el Gobernador confirmó el acuerdo denegatorio de la licencia que para ausentarse pidió el Alcalde, éste se encargó de la Alcaldía; que el Depositario no tenía fianza porque su honradez y responsabilidad son notorias, y así la mayoría de los Concejales rechazó la proposición de unos cuantos relativa á la destitución del mismo, y el asunto pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la cual fué citada en 26 de Noviembre para que se ocupara de sus negocios; que la destitución del Administrador é Interventor de Consumos está pendiente de la resolución de la Superioridad; que es leve y no ha causado ningún perjuicio la falta de algunas firmas en los documentos del Pósito; que ambos recurrentes son elegibles y no tienen incapacidad para el cargo, puesto que D. Benito Martínez paga la contribución necesaria, según la certificación núm. 6, y D. Anacleto Fernández está pagando á la Hacienda un crédito de 800 pesetas, en tanto que el Concejal D. Tomás

Jiménez no figura en el Censo electoral, y los Concejales D. Salvador Martínez, D. Diego Solana y Don Ramón Torres son deudores al Pósito, y éstos y los Concejales D. Joaquín Pérez, D. Alfonso Romero y otros, son deudores por el impuesto de consumos, según las certificaciones 15, 17 y 19; que la pequeña cantidad que estaba para ingresar en las arcas, procedente de las multas, no acusa desfaldo, porque el Oficial encargado de la cobranza entregaba las cantidades periódicamente para no molestar todos los días á los claveros y complicar la contabilidad sin objeto, y lo mismo acontecía con el arbitrio sobre fosas, bóvedas y panteones del cementerio; que á la fecha de la visita se había entregado al Depositario de la retención acordada por la Diputación Provincial cuanto debió entregarse; pero como dicho Depositario era el auxiliar del Delegado, el cargo resultó inexacto; que el importe del petróleo se paga previo acuerdo del Ayuntamiento, y el alumbrado se servía por administración, porque se habían celebrado dos subastas sin resultado, y el Gobernador aun no había resuelto acerca de la excepción, siendo preciso atender á dicho servicio; que el Alcalde y Ayuntamiento anteriores deben ser los que respondan por qué no se renovó la Junta local de Instrucción pública; que la recaudación del impuesto de consumos, desde Junio acá es mucho mayor que la de los ejercicios anteriores, según las certificaciones 16 y 17; y que su gestión administrativa era honrada, diligente y digna.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 9 del actual, propone que se confirme la providencia apelada, por hallarse justificada.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que en el expediente aparecen hechos graves, que los interesados no han desvirtuado, á juicio de la Sección, y pudiendo ser algunos de ellos constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Albacete y remitir los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Br. Gobernador civil de Albacete.

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

Negociado de Territorial.

Esta Dependencia, teniendo muy presente la excepcional importancia del servicio de la formación de apéndices al amillaramiento en que á la sazón deben ocuparse los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, no obstante las instrucciones contenidas en la circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 153, correspondiente al día 7 del pasado mes de Enero, recuerda á las mencionadas Corporaciones las advertencias en la repetida circular consignadas, y les advierte las importantes responsabilidades en que incurrirán por la omisión de algunos de los trámites prevenidos en el reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales deben fijarse con especial atención en que los documentos á que la presente se refiere, se han de formar precisamente dentro del presente mes, en términos de que indefectiblemente han de exponerse al público desde el 1.º al 15 de Marzo próximo y remitirse á esta Administración el día 1.º de Abril siguiente, después de resueltas las reclamaciones contra los mismos formuladas.

En los términos municipales en que no hubiese ocurrido variación alguna en la riqueza contributiva, deberán las Juntas y Ayuntamientos hacerlo así constar por medio de la oportuna certificación, que será remitida á esta Dependencia.

Estos plazos fatales y las indicaciones por esta Administración dirigidas en consonancia con lo dispuesto por el ya citado reglamento, deben tenerlas muy presentes las Corporaciones referidas, pues el menor retraso en obedecer unos y otros determinará seguramente la efectividad de las responsabilidades á que reglamentariamente se hayan hecho acreedores por la falta cometida; viéndome yo en la dura é imperiosa necesidad de interesar del Sr. Delegado de Hacienda la inmediata y enérgica imposición de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Palencia 10 de Febrero de 1896.
—Toribio de la Serna.

FABRICA MILITAR DE HARINAS
DE VALLADOLID.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Valladolid, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital,

y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras, por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 28 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta entregarlo al pié de sus almacenes, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 10 de Febrero de 1896.
—Mariano Tejero.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 13, 14 y 15 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y también socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios lo pongan en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 10 de Febrero de 1896.
—El Director, Abilio Calderón.

Juzgado de primera instancia
de Madrid.

Distrito del Congreso.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 30 de Enero anterior, dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Don Romualdo Rodríguez Rojo, natural de Piña de Campos, provincia de Palencia, viudo de Doña Manuela Castro y González, de 80 años de edad, que falleció en esta Corte el día 14 de Diciembre del año último, y se cita y llama á las personas que se ocrean con mejor ó igual derecho que los que reclaman la herencia, que lo son Doña Micaela Rodríguez Rojo, Don Manuel Rodríguez de la Pinta y Don Epifanio Marcilla Rodríguez, la primera hermana del finado y los dos segundos sobrinos, hijos de hermanos, y por consiguiente en segundo y tercer grado respectivamente, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar del

derecho de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1896.—
El Escribano, Rafael Valdivieso.—
V.º B.º—Vázquez.

Ayuntamiento constitucional
de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el mes de Enero de 1896.

Día 3.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Sres. Colombres, Rodríguez Vicario, Coterilla, Sanz, Rodríguez Lagunilla, Romero, Raboso, Herrero y González, dió principio la sesión ordinaria correspondiente al día 1.º con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar los precios propuestos por el Sr. Arquitecto municipal respecto de los agotamientos en los cimientos para la construcción de la nueva Plaza de Abastos.

Permitir á D.ª María Salomé Pérez González la construcción de una acometida á la alcantarilla general de la calle de los Soldados para servicio de la casa núm. 10 de dicha calle.

Nombrar á Luis Gómez individuo del Cuerpo de Bomberos en sustitución del fallecido Angel de la Fuente.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo han solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que previene por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, se incluya en el presupuesto adicional de este año y en los ordinarios siguientes la consignación necesaria para el aumento de dotación y emolumentos legales, en favor del Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos una relación de obreros ocupados en la extracción de grava y hormigón para el afirmado de las calles, y dos de obreros ocupados en la reparación de calles.

Autorizar á las Comisiones de Policía Urbana y Rural para que faciliten trabajo á la clase obrera en obras acordadas respecto de la reparación de calles y caminos.

Pagar á la Señora Viuda de Grajal el alquiler de una tierra destinada á depósito de abonos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar igualmente el extracto

de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Diciembre último y disponer sean remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

Conceder permiso por treinta días al Concejal D. Felipe Alonso para que durante ellos pueda atender sus asuntos propios.

Autorizar al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones que considere más convenientes al objeto de proteger la institución benéfica de la Tienda Asilo, inaugurada en esta Ciudad para beneficio de la clase proletaria.

Oficiar al Sr. Director de la Escuela Normal suplicando se sirva desautorizar las injustas y equivocadas apreciaciones que se hacen por un Profesor de la Escuela práctica en comunicado publicado en un periódico de esta localidad.

Que la Comisión de Hacienda practique una información respecto de hechos denunciados sobre abusos en el Matadero público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Coterilla, Sanz, Gómez, Herrero, Raboso, Rodríguez Lagunilla, González y Larrén, dió principio la sesión ordinaria señalada para este día con la lectura del acta de la anterior, que fué por unanimidad aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario, y el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Nombrar Directores Gerentes del Establecimiento benéfico titulado Caja de Ahorros y Monte de Piedad á D. Fernando Monedero, D. Eduardo Rodríguez Tabares y D. Fermín Urrutia, y Vocales á D. Cirilo Tejerina, D. Albino Polo y D. Román Vélez.

Autorizar á D. Lúcio Bedoya para que construya de nueva planta la casa núm. 3 de la calle de Barriónuevo, sujetándose al plano por el mismo presentado y á la nueva línea aprobada.

Permitir á Doña Leonarda Montes que sustituya el hueco de puerta accesorio de la casa núm. 7 de extramuros del Mercado, abriéndole en la calle correspondiente á la Orilla del Río.

Pasar á informe de la Comisión de Policía Urbana una comunicación del Sr. Arquitecto municipal en la que participa que el Bombero Juan Márcoos concurre á extinguir un pequeño incendio habido en la casa núm. 84 de la calle Mayor antigua.

Conceder el Teatro de esta Ciudad á los Sres. Gutiérrez, Lizer y Herrero para que pueda darse un

concierto musical en los días 15 al 18 del corriente mes.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia presentada por D. Angel González Garrido en súplica de que se le exima del pago de derechos de consumos de las leñas que introduzca para el oficio de su industria de confitero.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo han solicitado.

Dar por terminada la información practicada para averiguar la certeza sobre abusos cometidos en el Matadero de esta Ciudad, por no resultar cargo contra ninguna de las personas que en el asunto han intervenido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

Constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en virtud de segunda convocatoria con los Concejales Sres. Colombres, Diezquijada, Sanz, Gómez, Herrero, Raboso, Rebollo, Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, González y Larrén, y ocupada la presidencia por el Señor Alcalde D. Juan Polanco Crespo, se dió cuenta de la sentencia recaída en el pleito promovido á esta Corporación por los herederos de D. Pedro Romero Herrero, sobre nulidad de un acuerdo de la misma y propiedad del corral 1.º de Gildefuentes, y considerando aquella lesiva para los intereses del Municipio, después de amplia discusión, en la que tomaron parte varios Concejales, se acordó interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido, sin perjuicio de desistir de ella si se considerasen desfavorables los dictámenes que pedirán á dos Letrados de Valladolid.

Y no teniendo otro objeto esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Gómez, Herrero, Raboso, Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, González y Larrén, dió principio la sesión ordinaria correspondiente al día 15 con la lectura de las actas de la sesión anterior del mismo orden, que fué aprobada, y lo fué asimismo la de la extraordinaria del día 16, ratificándose el Ayuntamiento de los acuerdos en ellas tomados.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado de la comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de esta provincia desestimando la apelación interpuesta por Don Demetrio Ortega y D. Nicolás de Lomés contra un acuerdo de este

Ayuntamiento sobre enajenación del camino frente á la puerta de San Lázaro, sobrante de la vía pública, disponiendo se notifique á los interesados.

Facultar á la Comisión de Policía Urbana para que en bien de la higiene pública y aprovechando la concesión hecha por la Compañía propietaria, disponga la limpieza de la dársena del Canal de Castilla en la forma que lo estime más conveniente.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Señor Arquitecto municipal en la que participa que Tadeo Dueñas ha concurrido á la extinción de un pequeño incendio habido en la casa núm. 2 de la calle del Cubo.

Conceder á D. Balbino Atienza Ordóñez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Prestar trigo del Pósito á dos labradores de Fuentes de Valdepero que lo han solicitado.

Autorizar á la Comisión de Policía Urbana para que disponga la construcción del adoquinado en las calles Mayor principal, Castilla y Don Sancho.

Adquirir materia insecticida de la confeccionada por D. V. Montero, vecino de la Mota del Marqués, para combatir la plaga que está en la actualidad destruyendo los sembrados del campo de este término municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo que considere conveniente á fin de hacer una demostración ostensible de los sentimientos de este vecindario en obsequio del Escaudrón de Farnesio expedicionario á Cuba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Garrán, Herrero, Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, González y Larrén, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Leído el despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Conceder á D. Fermín L. de la Molina la permuta de una sepultura en el Cementerio general de esta población.

Comprender á D. Valentín Calderón García en las listas á que se refiere el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en razón á haber presentado los documentos necesarios que prueban su derecho á ser incluido entre los ochenta mayores contribuyentes de este término municipal.

Conceder el Teatro de esta Capital á los Sres. Alonso é Hijos desde el 26 del corriente hasta el 23 de

Febrero próximo, para hacer varias funciones con los autómatas de Don N. Narbón.

No mostrarse parte en la causa seguida contra Gregorio García por atentado contra un Guarda del monte viejo de esta Ciudad.

Construir seis sepulturas de preferencia arregladas al modelo aprobado, en el Cementerio general de esta Ciudad.

Confirmar lo acordado en la sesión extraordinaria del día 16 del corriente autorizando á los Señores Síndicos para designar Procurador y Abogado que representen y defiendan en Valladolid á la Corporación municipal.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesión.

Día 29.

Constituido el Ayuntamiento en sesión ordinaria con los Concejales Sres. Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Sanz, Calvo Barrios, Gómez, Rebollo, Rodríguez Lagunilla, Alonso, Calvo Cebrián, González y Larrén y ocupada la presidencia por el Sr. Alcalde Don Juan Polanco Crespo, dióse lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Satisfacer una cuenta de impresos destinados al Registro civil.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia presentada por D. Lino González Medina, reclamando el importe de costas y recargos devengados en expedientes seguidos contra varios contribuyentes, cuyos bienes fueron adjudicados al Ayuntamiento.

Que la misma Comisión informe y proponga lo más conveniente respecto de la enajenación ó arriendo de las fincas adjudicadas á este Municipio.

Prestar trigo del Pósito de esta Ciudad á varios labradores que lo han solicitado.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos dos relaciones de obreros ocupados en la plantación del arbolado en los paseos, jardines y viveros del Salón.

Satisfacer del mismo capítulo los gastos que se ocasionen en el pleito promovido al Ayuntamiento por los herederos de D. Pedro Romero.

Que las Comisiones correspondientes se sirvan informar si es conveniente la plantación de arbolado en la plazuela de Santa Marina y la construcción de alcantarillado en la calle de los Pastores.

Que el Sr. Arquitecto municipal formule el proyecto de construcción de alcantarillas para desagüe de la fuente titulada del Santo San Pedro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 6 de Febrero.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó prestar su aproba-

ción al anterior extracto, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de veinticinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán ante la Alcaldía sus solicitudes acompañadas de copia del título profesional y hojas de méritos dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

El agraciado queda en libertad de contratar su asistencia facultativa con los vecinos pudientes de esta población, cuyos productos se calculan en 65 cargas de trigo anuales, cobradas en el mes de Septiembre.

Monzón 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde accidental, Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Próximo á terminar el contrato celebrado con el Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 17 familias pobres y transeuntes enfermos también pobres, cuyo contrato durará cuatro años, quedando el agraciado en libertad para contratar con 156 familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando los títulos de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirujía que posean ó certificación de ellos expedida por autoridad competente y hojas de servicios.

Villahán 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julian Rebollo.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.